



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0
(614) 421-7939

Folio 761,551
RFC DCA-960101-J53
Nombre Aptiv Contract Services Zacatecas
Domicilio AV. HERMANOS ESCOBAR No. 5756
Fovissste Chamizal C.P. 32310 CD. JUAREZ, Chihuahua, México
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
Forma Pago 99 Por definir
Método Pago PPD Pago en parcialidades o diferido
Uso de CFDI G03 Gastos en general

Factura
039591

Orden Compra
21N00185

Zona 6
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 24,469

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

CHIHUAHUA, Chih. C.P. 31135

5 Sep 2024 11:14:37

Moneda MXN Condiciones de Pago 90 días

Folio Fiscal 5404FD5C-6BAA-11EF-8171-496EDA7BFF3D

Certificado Emisor : 00001000000708379197

Certificado SAT : 00001000000700047508

Fecha y Hora de Certificación: 2024-09-05T11:14:42

Tipo de comprobante (I) Ingreso

Régimen 601 General de Ley Personas Morales

"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación 01 No aplica Versión 4.0

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
1	HERIST56ELF5SZM18 HEHN	39121700	COLUMNA DE LED DE 5 COLORES:ROJO,VERDE,AMBAR,AZUL Y BLANCO 120V. EN ESTA SECUENCIA ST56ELF5SZM18	Pieza H87	3,397.5000	543.60 "002" IVA 16.00%	3,397.5000



Sello del SAT

88LYoCypgEAEq3ZmkhDhggx5vP23fUqadiHTdz5XwPmLDARDZ91sdTSISyG8YBFspdsfLfw6ZsdJ1AUB2Ys5mCzsiFvKesOJ3mk9ZfmqTok970E656A3j2KJr31uf/N
P33wW4WTV717FTV+5+Vjpm2VpsWwR9a11Gp6CEnTqOxCBGKj9jy9rjT6a0Dy6o3h4uQZ7HkXJQ64K1ZD6H/03b9J4p5nrj3uPnUXP+34h5mY8SczGzv2Ppium6J73+
OzOg5R/06mN/KTannL2a8U1rgHekL5p5xaqR73bA9UNT98n5u17pR/1TQC==

Sello Digital del CFDI

KIAEW276gUhfmr2r187uIEIXFDLQnd55PKZvR27HrRdvmnAZy91NIF1DarC6mwOffSgUkFKH4LJueu6MCVhJLq3GAAQEDbTh38IEB6AqC739DolJnXX2+gyUwYGHK
MP2357L5C919uJkZSLC+57+8dUaQvLHmSS0EuOZ7ALn3ZNOHw6TgQM6PKZVU1soe9nbWFF1mPsumZf6sdKMyG6GMyUy118VgKYNuH014aB4kg9e9FdlD12HbzQ
ZqzG673fZxAUx0Z1PMGBCP3f9q5RCKbOQSZ/nbPjMkye31mbQw890E41DM9C2JF3Met1g==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

[11:115404FD5C-6BAA-11EF-8171-496EDA7BFF3D|2024-09-05T11:14:42|EMED00602QR9|KIAEW276gUhfmr2r187uIEIXFDLQnd55PKZvR27HrRdvmnAZy91NIF1Dar
D6mwOffSgUkFKH4LJueu6MCVhJLq3GAAQEDbTh38IEB6AqC739DolJnXX2+gyUwYGHKMP2357L5C919uJkZSLC+57+8dUaQvLHmSS0EuOZ7ALn3ZNOHw6TgQM6PK
K7VU1soe9nbWFF1mPsumZf6sdKMyG6GMyUy118VgKYNuH014aB4kg9e9FdlD12HbzQZqzG673fZxAUx0Z1PMGBCP3f9q5RCKbOQSZ/nbPjMkye31mbQw890E41DM9C2
JF3Met1g==|00001000000700047508|]

Subtotal	3,397.50
Total Impuesto Traslado	543.60
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	3,941.10

Son -Tres Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos 10/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Comentarios

Cobranza

(vacío)

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque AMARILLO

* Sin Ruta de

Domicilio
de Entrega

AV. HERMANOS ESCOBAR No. 5756
Col Fovissste Chamizal
C.P. 32310, CD. JUAREZ, Chih., México
MANDAR POR TRES GUERRAS A DOMICILIO

Instrucciones
de entrega

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable. F.I.
Mercancía sobre pedido. no hay devoluciones.

RM Recepción Mercancía, VC Validación CFDI, OP Opinión Cumplimiento IX Impresión XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzón, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera
continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:



PED

1316091

761,551



R.E.C.: ACT6S08066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352 AV. OCTAVIO PAZ

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-09-09T17:00:00

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE
CHIHUAHUA

DOMICILIO:
AV TECNOLÓGICO
Ext: 9900-B

REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL: Cel: 6144217939

SE RECIBIÓ

R.E.C.

Sucursal Origen

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

JEC971106SB0, INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG. 601, CP. 31135)

QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE

En Domicilio del Destinatario

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 11-09-2024

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
------------	-------------	-------------	------	----------------	---------------

1	ATAD	(01010101 / XB4) charola malla	3.00 x 0.30 x 0.36	88	.32	128
2	ATAD	(01010101 / XB4) varilla roscada	3.00 x 0.05 x 0.05	82	.02	82
1	ATAD	(01010101 / XB4) varilla roscada	3.00 x 0.05 x 0.05	21	.01	21
1	C.C.	(01010101 / XB4) luminaria torreta	0.65 x 0.10 x 0.10	2	.01	4

TOTALES

5 T. Mercancias: 4 Peso Bruto: 235.00 Unidad Bruto: KGM

VALOR DECLARADO: \$ 192 0 235

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD

CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (INH05212373)
78101801 - Flete Entrega a Domicilio
78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48	1	1,902.77	1,902.77
E48	1	616.27	616.27
E48	1	27.48	27.48

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

IANGEL

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

OFICINA

CHI

ORDEN S.

51809312

Sub-Total 2,546.52
I.V.A. 407.44
Ret. I.V.A. 101.86
TOTAL 2,852.10

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1||149943d6-2998-47f2-bd88-03a9f497935c6||2024-09-07T11:20:26||SNF171020F3A|h2Q0rLuq98dBhJnZKISYVFFjKc83sYfBtUoXnvalXWOL1d+z+Q5qJF6kubqFbMo/DvQ8LVSn641+fpBntNEFILdapqn6ZguX9xZDDb0LFsxo5XeKycLgBRssS4B4Y2ZPvmKxpyO3q3s3lvQwdaWTRX8XJfW9E4oQVBaW02WfjmBRy4c/D762syhP33BPCGNsZ1EU2uKFsPYaldA2kD1xcWIXaUBP6omN+ZmLWNPgyEBEPA1D3DRco6M5ysmFdiUJLdJcLA8+IAb4A0M9IaHzZPcI5vt+PmUJWqprvTeMa0dSNap+IMaVeqLzIcgj7KA0s14MQBdBu9A==||00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

h2Q0rLuq98dBhJnZKISYVFFjKc83sYfBtUoXnvalXWOL1d+z+Q5qJF6kubqFbMo/DvQ8LVSn641+fpBntNEFILdapqn6ZguX9xZDDb0LFsxo5XeKycLgBRssS4B4Y2ZPvmKxpyO3q3s3lvQwdaWTRX8XJfW9E4oQVBaW02WfjmBRy4c/D762syhP33BPCGNsZ1EU2uKFsPYaldA2kD1xcWIXaUBP6omN+ZmLWNPgyEBEPA1D3DRco6M5ysmFdiUJLdJcLA8+IAb4A0M9IaHzZPcI5vt+PmUJWqprvTeMa0dSNap+IMaVeqLzIcgj7KA0s14MQBdBu9A==

OBSERVACIONES: Ref:
Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA:
(Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos Con 10/100 M.N.) *
OPERADOR: SELA905263V2 - SERRALDE LEALBA ALEJANDRO
NUM. LICENCIA: DF001133133B

SELLO DIGITAL DEL SAT

AB9xizSATD18hJkaMMEjeZ5u9dQEB4eBh9ELX7j93FaeuWCVPrnkOmpJFBOjgROjWeSx0bcU2Oa
iYVF3JVVHAg6qZzXfCjEbYgP6BoBx08T1mAs37HqPr1ykp5TpkTNeSfByNoBrxCGTOcO3Y
RSz3jvADINWsxxyW1cg7VENmrSGC+OXB3PNBfzth8hIMeCnrsiZwx1yVq3kD302U9HGHq2uN
7T2a7dphynJlB5yVTbrdwJIDCqRN77SpVuhZra3ydQgMPzEks6yW08mO3cdJG9V03pDdBm7rg
qPW4Yf5NjCjWUUXR1pHcM+CmwQ==

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 149943d6-2998-47f2-bd88-03a9f497935c6
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: C3 NUM. PLACAS: 66AG3F Modelo: 2018
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210011596
POLIZA SEGURO: 626895320 (GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S A B)



ORDEN DE SERVICIO

TIPO DE ENTREGA	Domicilio RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Por medio del presente documento manifiesto NO consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto _____. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____.						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBI DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electrónico o a su
whatsapp



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rechazar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA-El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA-El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

FECHA		TRESGUERRAS										ORDEN DE SERVICIO				FOLIO			
CONDICIÓN DE PAGO		RECOLECCIÓN		TIPO DE ENTREGA		DOCUMENTOS QUE ANEXA				MERCANCIA ASEGURADA									
Pagado (Origen)	Por Cobrar (Destino)	Cobrar al Regreso (Crédito)	SI	NO	OCURRE	DOMICILIO	Factura	Orden de Compra	Pedido	Otro (especifique)	SI	\$	Valor Declarado						
No. Bultos	Tipo de Bulto	Clave de Unidad	Clave de Producto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE						Peso (Kgs)	Largo	Ancho	Alto	Material peligroso	Clave material peligroso	Clave empaque SAT			
1	ATA00			CINTA MALLA						300	0.30	0.36							
2	ATA00			VANILLA ROSA/NO						3.00	0.05	0.10							
1	ATA00			VANILLA ROSA/NO						3.00	0.05	0.08							
1	ATA00			LUMINARIO TONCTA						0.65	0.10	0.10							

DATOS DE FACTURACION										VALIDACIÓN * A llenarse por despachador															
RAZÓN SOCIAL (NOMBRE)		INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA								CARGA ESTIBABLE:		SI	NO	MERCANCIA FRAGIL:		SI	NO	PRODUCTO ESPECIAL:		SI	NO	REQUIERE ACUSE DE RECIBO:		SI	NO
R.F.C.		IEC-971106-SBO								EMPAQUE APROPIADO:		SI	NO	CLAVE		TIPO DE CARGA				ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO:		SI	NO		
E-mail:		icardenas@indelek.com														A R M O									
REMITENTE O EXPENDIDOR										DATOS DEL DESTINATARIO															
Nombre:		INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA								Nombre:		APTIV CONTRACT SERVICES, S.A. DE C.V.													
R.F.C.		IEC-971106-SBO								R.F.C.		DIA-960101-J53													
Teléfonos:		OFICINA: 614-421-79-39								Teléfonos:		33-22-56-50-52													
Domicilio:		AVE. TECNOLÓGICO # 9500-13								Domicilio:		AV. FINSA N° 7 DELG. EL CASTILLO													
Colonia:		REVOLUCION								Colonia:		PARQUE INDUSTRIAL FINSA													
Ciudad:		CHIHUAHUA								Ciudad:		EL SALTO													
C.P.:		31135								C.P.:		45680													
E-mail:		icardenas@indelek.com								E-mail:		rvitela@aptiv.com													
DESCRIPCIÓN DEL ACUSE / OTRAS OBSERVACIONES										F. PAGO		CTA.		USO		GASTO		POR DEFINIR							